



CU1Y-102-02.04

RESOLUCIÓN No. 25-099 del 15 de agosto de 2025

Por lo cual se aprueba UNA AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los Decretos Nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resoluciones Nacionales 1025 Y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

MARIA VICTORIA ESCOBAR MEJÍA identificada con C.C 66.810.748, en calidad de propietaria realizó una solicitud de **Autorización para el MOVIMIENTO DE TIERRAS**

Que mediante radicado No. 76892-1-25-0040 del 25 de febrero de 2025 se solicitó una autorización de Movimiento de Tierras.(Ventanilla Unica CU1Y-2025-0153)

Que conforme con el artículo 9 de la Resolución 1025 de 2021 se aportó estudios de suelos y geotécnicos. Que se aportó acto de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de REF. ESTRUCTURAL - AMPLIACIÓN - MODIFICACIÓN No. 25-097 del 14 de Agosto de 2025 expedida por la Curaduría Urbana Uno de Yumbo.

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley. En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar una AUTORIZACIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

Para el predio	Dirección	Matricula Inmobiliaria	Barrio
010100000234001100000 0000	CALLE 6 # 9-42	370-634335	URIBE - URIBE
Titulares	MARIA VICTORIA ESCOBAR MEJÍA identificada con C.C 66.810.748,		
PROFESIONALES RESPONSABLES			
ARQUITECTO PROYECTISTA: FEDERICO SAAVEDRA LOPEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 94.313.600, N° MATRÍCULA PROFESIONAL A76031999-94313600, INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: DIEGO MAURICIO ESTRADA CHAVEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 6.105.951, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-083903			
ÁREAS			
ÁREA LOTE	METROS CUBICOS		
179 Mts2	129,35 M3		
COMPLEMENTACIONES :			
Para el trámite aporito:			
Estudio de suelos y geotécnicos de conformidad con lo establecido en la Ley 400 de 1997 y Plano de localización de movimiento de tierras.			
La presente autorización tiene como finalidad dejar el terreno despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. En caso de adelantar algún tipo de construcción de vías, carretables deberá solicitar permiso ante la autoridad ambiental competente (CVC).			
La duración del presente acto resolutivo es de 18 meses improrrogables, (Parágrafo 3, artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017)			
La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.			

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN:

Esta Resolución se deberá mantener en la obra junto con los planos y demás documentos que hacen parte de la misma y se exhibirán cuando sean requeridos por la autoridad competente; igualmente, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 1285 de 2015 y 1203 de 2017, así:

1. Las obras correspondientes al "Movimientos de Tierras" deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos edificados vecinos y los elementos constitutivos del espacio público. El constructor deberá garantizar la estabilidad de construcciones vecinas según el Decreto 1077 de 2015 con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad de taludes definidas en el estudio de los suelos.

2. Para el manejo y disposición de residuos de materiales de la excavación, el titular deberá cumplir con el programa de manejo de materiales y elementos que hace referencia el Decreto Nacional 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015, Ley 1259 de 2008, la Resolución 0472 del 2017, Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución No. 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Nacional 2041 de 2014, por lo cual se reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 o la norma que lo adicionen o modifiquen.

4. Deberá hacer supervisión técnica de acuerdo con lo establecido en el Título I del Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, en especial lo referente a la Tabla I-A-2 controlando los niveles de excavación y la protección de dichas excavaciones.

5. No se autorizan intervenciones en el espacio público tales como la tala de árboles, ni excavaciones o similares, en caso de presentarse se debe consultar a la autoridad competente.

6. No se autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso se requerirá de los permisos necesarios en el evento que la autoridad competente requiera (CVC).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO

Curadora Urbana

CURADURIA URBANA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Elaboró y proyectó: Crystal Bootsma Rivera

Revisó y aprobó: Abag María Alejandra Benítez Marín

"Calle 5 No. 5-32 Yumbo - Valle del Cauca, barrio Belalcázar, e mail: curaduria1yumbo@gmail.com, Celular 3156195988, www.curaduria1yumbo.com"